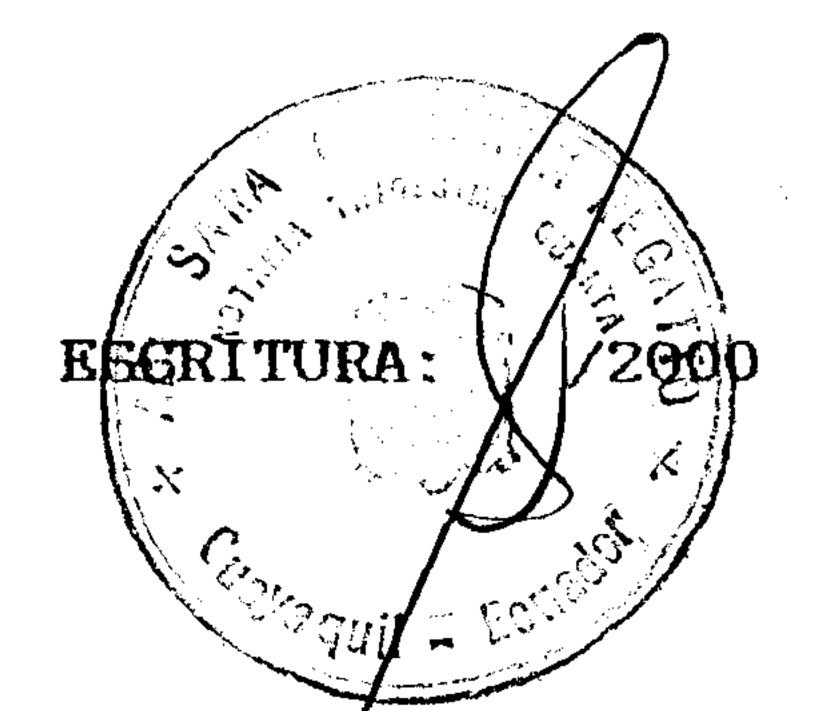


DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. SARA CALDERON REGATTO

.



CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA PUBLITRADE S.A..----

CUANTIA: US\$ 800.- - - -

En la c/udad de Guayaquil. Capital de la Provincia de1 Guayas. República del Ecuador. a losSIETE días de DICIEMBRE del año dos mil; ante mí, SARA CALDERON REGATTO, NOTARIA TITULAR Abogada TRIGESIMA CUARTA ીe este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura los Señores JOSE ANTON de estado civil soltero. Ejecutivo: BEHAR. JOYCE MAZON ZAPATIER. de IVETTE civil estado Ejecutiva, ambos por sus propios derechos comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, Los domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar y de conocerlos doy fe. Bien instruídos en a quienes el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad para que sea elevada a escritura pública me presentaron la minuta del tenor siguiente: SENOR NOTARIO.- Sirvase eeque autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a la cual conste la Constitución porSU cargo. una Anónima que se otorga Compañía de al tenor de una INTERVINIENTES. siguientes: PRIMERA: cláusulas las la celebración de este contrato, Concurren manifiestan voluntad constituir de expresa εu denominará PUBLITRADE S.A.. Anónima Compañía que se JOSE ANTON BEHAR JOYCE IVETTE MAZON Señores 108 7

ZAPATIER. ambos derechos, propios bor. sus nacionalidad ecuatoriana, mayores edad. de se constituye mediante regirá las disposiciones de la por de se Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano Compañías, las aplicables y los Estatutos fueren lē por que insertan a continuación: ESTATUTOS Sociales que <u>ಆ</u> COMPANIA ANONIMA DENOMINADA PUBLITRADE S.A.-DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION CAPITULO PRIMERO: ARTICULO DOMICILIO. -PRIMERO. - Constituyese esta en denominará PUBLITRADE ciudad, la Compañía gue se que se regirá por las Leyes misma Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos expidieren.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La se que tendrá por objeto dedicarse a: a) La compañía actividad publicitaria, en todas sus fases; podrá constituir agencias publicitarias, de promoción comercial, de medios, creatividad, y en general todos negocios complementarios a la actividad los publicitaria. b) La Compañía podrá dedicarse investigación de mercado, estudios del comportamiento consumidores, asesoría en materia promocional, y de consumo, c) Se dedicará a prestar publicitaria servicios de Agencias de publicidad. d) Se al negocio de Publicidad dedicar o propaganda, privada, a través de la Prensa, Radio, pública o Televisión, Películas Cinematrográficas Carteles У forma cualquier otra de difusión impresos, o por





DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. SARA
CALDERON
REGATTO

tal usual fin futuro creará, que el para se en locales cerrados privados y/o la en vía, públicos y en distintos medios de transportes, para entidades públicas como privadas, para tanto 10 podrá promover, crear o elaborar los videos cual promociones que estime necesarios. e) Se dedicará actividad mercantil comisionista. la como intermediaria, mandataria, mandante. agente representante de personas naturales y/o jurídicas, correntista mercantil. f) También se dedicará cuenta compraventa, permuta por cuenta propia de de compañías anónimas y de participaciones acciones compañías limitadas. g) Fomentará y desarrollará elturismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. - ARTICULO TERCERO: PLAZO. - El plazo por el cual se constituye la sociedad es ANOS que CINCUENTA se contarán a partir la de de inscripción de esta fecha escritura e1en Mercantil. - ARTICULO CUARTO: DOMICILIO. - El Registro domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre. Provincia del Guayas, República del Ecuador, y podrá establecer sucursales

cualquier lugar de la República o del agencias en capital social de е DOLARES AMERICANOS, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una. Cada acción de Un Dólar, que estuviere totalmente pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- ARTICULO SEXTO. - Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a ochocientos inclusive y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía.-ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación la compañía, por tres efectuada días por uno de los períodicos de mayor consecutivos, en circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de fecha de la última publicación se procederá a la anulación del titulo, debiéndose conferir uno nuevo accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-OCTAVO. - Cada acción es indivisible derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada liberada dá derecho a un voto en las Juntas Generales.-ARTICULO NOVENO. - Las acciones se anotarán

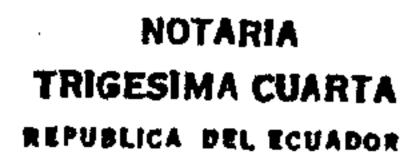
NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. SARA
CALDERON
REGATTO

Libro Acciones Accionistas de donde registrarán también dominio traspasos de (gnoración los de mismas.- ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá definitivos títulos de acciones mientras los las estén totalmente pagadas. Entre tanto estas = **e**ólo dará a los accionistas certificados les senominativos. + ARTICULO provisionales y UNDECIMO. -En la suscripción de nuevas acciones por aumento de preferirá a los accionistas existentes capital se proporción a sus acciones.- ARTICULO DUODECIMO.en podrá según los casos y atendiendo La Compañía naturaleza de la aportación efectuada no de conformidad con lo dispuesto en el proceder artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. - CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA - ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y Gerente General, de acuerdo los términos que se indican en los presentes. estatutos.-/ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados reunidos. - ARTICULO DECIMO QUINTO. - La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de tres meses posteriores a la finalización del los ejercicio económico de compañía, previa la convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente

los accionistas, por la prensa uno circulación de mayor períodicos domicílio en el sociedad, ocho principal de la con por lo menos al fijado para anticipación reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión, para tratar sobre siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el los balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancia, los informes que le presentaran, acerca de los negocios sociales y dictar su resolución. b) de la distribución Resolver acerca 108 de beneficios sociales. c) Considerar cualquier otro puntualizado en el orden del dia de acuerdo asunto la convocatoria y resolver al respecto.- ARTICULO con SEXTO. - La General Junta DECIMO reunirá se extraordinariamente cualquier, tiempo, previa en del Presidente o convocatoria Gerente General, por de un o a pedido iniciativa número de. su accionistas represente 10 elque por menos veinticinco ciento del capital social por no estuvieren de sus mora en el pago aportes. Las en deberán ser hechas en la misma forma convocatorias ordinarias. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM las que INSTALACION. - a) La Junta DE General podrá noconstituida para deliberar en considerarse primera convocatoria, si no está representada por a ella lo concurrentes pormenos el setenta del capital pagado. Si la Junta cinco ciento por





GUAYAQUIL

Ab. SARA

CALDERON

REGATTO

DEL CANTON

j

pudiere convocatoria General reunirse primera, noen falta quórum, de procederá segunda por se una convocatoria que no podrá démorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- b) Las Juntas Generales se reunirán en convocatoria con la concurrencia segunda los accionistas que asistan y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.-ARTICULO OCTAVO. - Los accionistas DECIMO podrán Juntas Generales por a las concurrir de medio representantes acreditado mediante carta-poder.-NOVENO.- En las Juntas Generales ARTICULO DECIMO Ordinarias, luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario. Luego se conocerá aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre elde utilidades líquidas, constitución de reparto reservas, proposiciones de los accionistas por se efectuarán las elecciones si último es que hacerlas período. los corresponde según ese en VIGESIMO. - Presidirá estatutos. - ARTICULO Juntas las de Secretario el Generales el Presidente y actuará fuere General, pudiendo nombrarse Gerente si. Secretario ad-hoc. - ARTICULO VIGESIMO necesario un Generales PRIMERO. -Juntas Ordinarias En las Extraordinarias los tratarán asuntos se que

especificamente puntualizados hayan en 18 se SEGUNDO. -Todos los convocatoria. resoluciones de General Junta acuerdos la **5**e tomarán por una votación del ochenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la reunión, Ley aquellos casos en que la salvo o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO para TERCERO. - Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para gue Gerente General, como Secretario, redacte acta de las resoluciones o acuerdos tomados resumen con dicha acta-resumen objeto de pueda el que ser la Junta General, tales acuerdos aprobada por resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas Junta General serán firmadas actas de por el las el Gerente General-Secretario, o Presidente por hayan hecho sus veces en la reunión y quienes el respectivo ીe conformidad elaborarán con VIGESIMO CUARTO. - Las ARTICULO reglamento.-Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. hallare presente la totalidad del capital. Si se pagado, de acuerdo a lo dispone social que artículo doscientos ochenta de la Ley d€ Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que General Ordinaria o Extraordinaria Junta pueda válidamente el aumento o disminución del acordar

fusión.

escisión

transformación. la



CALDERON

REGATTO

-

capital.

anticipada compañía, la de la reactivación la compañía en proceso de liguidación, la //convalidación general cualquier modificación los de en estatutos, habrá de concurrir a ella, el setenta y ciento del capital pagado, en segunda cinco $F \circ Y$ convocatoria bastará la representación del cincuenta ciento del capital pagado. Si luego segunda convocatoria no hubiere el guorúm reguerido. se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la no podrá demorar más de sesenta días contados que la fecha fijada para la primera partir de reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.-ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Nombrar y remover al Presidente. Gerente General, de la compañía, quienes cinco años en el ejercicio durarán de Sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Aceptar las excusas o renuncias de los mencionados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar la retribución de los funcionarios por ellos elegidos o nombrados; d) Podrá crear los cargos de Gerentes, Subgerentes y Jefe de locales, cuando lo

del crecimiento considere conveniente razón en fijar remuneración; compañía, la su asî como comisarios, quienes Elegir durarán más uno funciones; f) Conocer los informes, años sus en balances, inventarios y más cuentas que el Gerente anualmente a su consideración, General someta aprobándose u ordenando su rectificación: g) Resolver de la distribución de los beneficios · acerca sociales: h) Acordar el aumento o disminución del social de la compañía, la fusión, capital transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía o cualquier otra reforma del presente estatuto: i) Autorizar la venta, compra, constitución de gravamen o cualquier limitación de dominio de muebles e inmuebles de la compañía; j) los bienes Autorizar la contratación de préstamos con cualquier persona natural o jurídica o institución financiera o bancaria cualquiera que fuera el monto de dicha las garantias bancarias; k) negociación, así como Aprobar la apertura de sucursales, agencias, locales del domicilio de la compañía o fuera ya sea dentro este: Elegir al Liquidador de la Sociedad; 1) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, m) Resolver acerca de los asuntos que corresponde por la Ley, por los presentes le estatutos o reglamentos de la compañía. - ARTICULO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL

NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
REPUBLICA PEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. SARA
CALDERON
REGATTO

GENERAL. atribuciones GERENTE Son deberes del General y Presidente: a) Ejercer/ Gerente la representación legal, judicial y extrajudicial de compañía: b) Administrar los establecimientos. la empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos: c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos: d) Manejar los fondos de la sociedad bajo responsabilidad. abrir. manejar cuentas corrientes su toda clase de operaciones efectuar bancarias, civiles y mercantiles: e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía las conlimitaciones establecidas en el presente estatuto: f) Nombrar y despedir trabajadores: g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas: h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena administración de sus dependencias; i) Presentar informe anual a la Junta General Ordinaria un conjuntamente financieros losestados con e1₫e de utilidades: reparto j) Las demás provecto atribuciones 1econfieren los k) estatutos: que a cualquier títulos Enajenar los gravar bienes muebles inmuebles de propiedad de la Compañía autorización Junta General de la 18 previa de Accionistas: 1) Suscribir conjuntamente los títulos

Junta acciones de Compañía; m) Convocar Cumplir Accionistas; hacer cumplir nGeneral; y, o) resoluciones Junta la atribuciones y deberes que le determinen la Ley y Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son los atribuciones y deberes del o lo comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañias.- <u>CAPITULO CUARTO</u>: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y el Presidente.- TERCERA: ARTICULO TRIGESIMO: SUSCRIPCION DE LA DEL CAPITAL calidad de suscritos accionistas SOCIAL. - Los en el capital fundadores, declaran que suscrito de compañía anónima que constituyen la por presente sido la forma escritura ha pagado en que Se detalla continuación: a) El Señor José Antón Behar, ha suscrito Setecientas Noventa Nueve ordinarias nominativas de acciones valor У un Un Dólar nominal cada de una ha pagado veinticinco por ciento del valor de cada acción. b) La Señorita JOYCE IVETTE MAZON ZAPATIER, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un valor nominal de Un Dólar y ha pagado el veinticinco por ciento de dicha acción. Los pagos en numerario del valor antes indicados constan del certificado de cuenta de integración de capital que se lo agrega para

-



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3048758

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: RAMOS ANDRADE CARLOS ALBERTO

Fecha Reservación: 15/11/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

PUBLITRADE S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/02/2001 PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M. Claring Desorting

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS SECRETARIO GENERAL



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC000307-6

NOMBRE		CANTIDAD	
JOSE ANTON BEHAR		199.75	1/0
JOYCE IVETTE MAZON ZAPATIER		0.25	
	TOTAL	200.00	

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 6.00%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 07 DE DICIEMBRE DE 2000

ANCOBOLIVARIANO C.A
FIRMA AUTORIZADA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. SARA
CALDERON
REGATTO

escritura. integrante esta forme parte de insoluto accioniztas 108 pagado será por en establecidas cualquiera formas Ley los de 18 años, contados ರಿಂದ inscripción escritura esta Registro de en Cantón. - CUARTA. - Queda expresamente de este Mercantil Carlos Abogado autorizado Ramos Andrade e1para realizar todas las diligencias legales У administrativas obtener la aprobación para У obtención compañía, inclusive registro ી⊕ esta la Registro Unico de Contribuyentes. de1Agregue usted Señor Notario las demás formalidades de Ley.-Carlos Ramos Firmado) Abogado Andrade. Registro número mil novecientos veintisiete.- HASTA AQUI LA cuatro. QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. - Queda MINUTA QUE agregado el certificado de Cuenta de Integración Capital. LEIDA esta escritura de principio a fin. por mi el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban, en todas sus partes, se afirman, ratifican en unidad de acto conmigo el Notario suscriben y DOY FE 9

SR. JOSE ANTON BEHAR

C.C.# 090815/1103

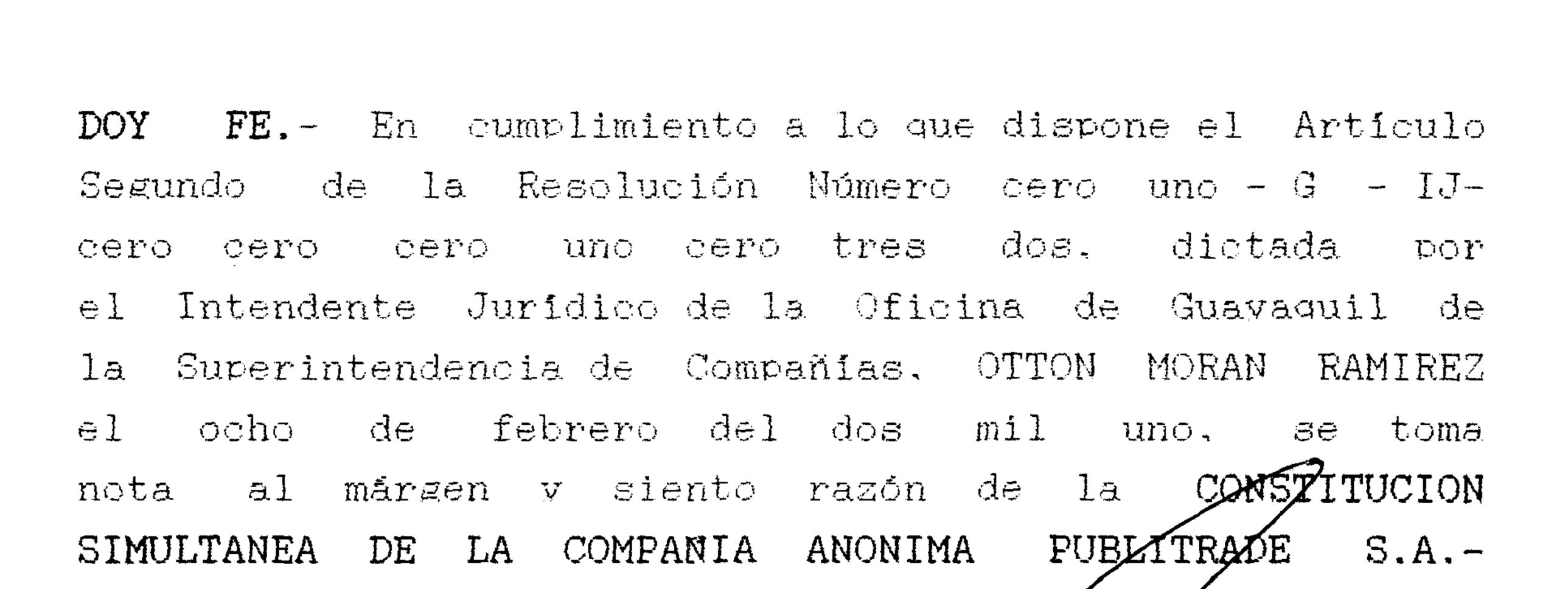
f) Hoyle Down SRTA. JOYCE MAZON ZAPATIER

C.C.# 0910332279

Ab. Sara Calderon Regatto NOTARIA TRIGESIMA CUARTA - GUAYAQUIL

SE OTORGO -

ANTE MI, en fe de ello confiero este CUARTO - TESTIMONIO, en ocho fojas útiles que sello y - firmo en Guayaquil, a once de Diciembre del - año dos mil. - Esta página corresponde al Testimo- nio de la Escritura Pública de: CONSTITUCION DE, LA-COMPANIA ANONIMA DENOMINADA PUBLITRADE S. A...



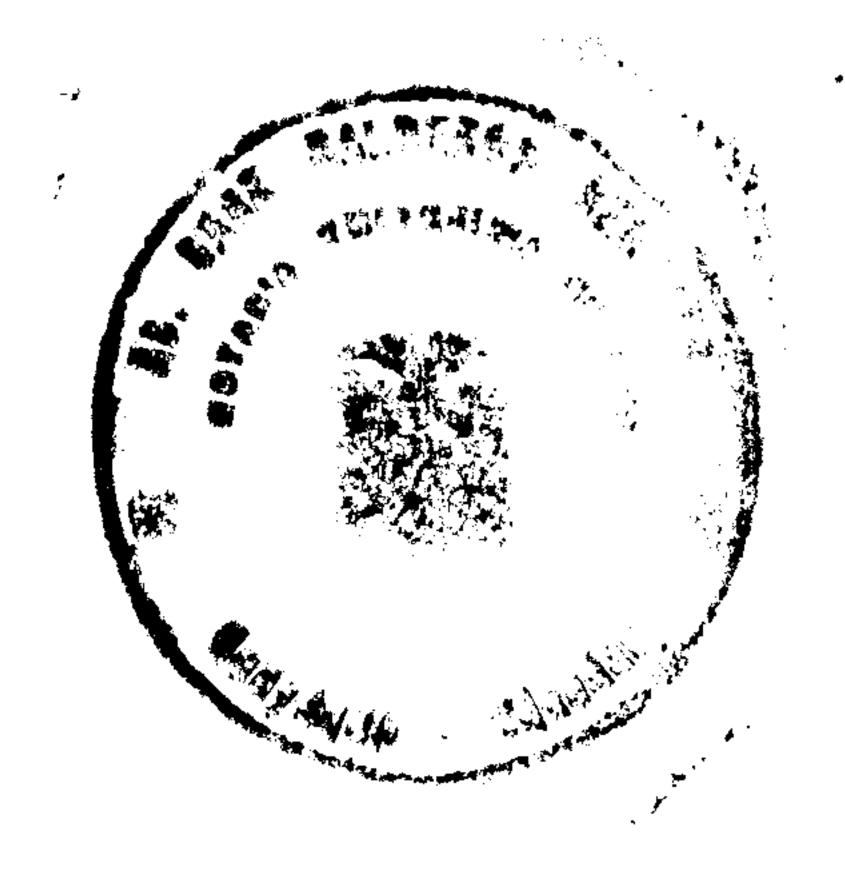
del

dos

Abg. Sark Calderon Regatto

MOTARIA TRIGESIMA CUARTA CUAYAQUIL

Marzo



siete

Guavaquil.



1.- Inchimp michole la cidental en la equición únero 0/-6-11-000/032 dictava el 306 Feherold 2001 por el intendente Jurídico de la ficina de Guayaquil, quede-inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Publicon de la descritor 2003.

a2733/ número 6/84 del Registro Munity anotada bajo el número 8006 del Repertorio.-2-CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. Guayaguil, Marx Volches 01/

DRA. MORMA PLAZA DI GARCIA LEGISTRADORA MEHCANTIL LEL CANTON GUAYAQUIL

Razóni En esta fecha queda archivado el Certificado de afiliación a la Cámara de Comuno o Guagagal

Guayaquil, Mongo 2008.

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUATAQUIL

3			
4	SUPERINTENDANCIA DE	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
6		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
7			
9			9
1		,-,-	
3	OFICIO No. SC.SG.2001. 0014491		
5			
6 7	C '4 Q nct / Mil		
9	Guayaqui, 13001. 2001		
0			
2	Señor Gerente BANCO BOLIVARIANO		
4			
6 			
8	Señor Gerente:		
9	Cúmpleme comunicar a usted que la	compañía Di IRI I	TRADESA
1	ha concluido los trámites legales previ	ge a en fineinnem	
- }		JJ G JG IGINGIGIII	MILU.
4			
3	En tal virtud puede el Banco de su	Gerencia entregal	r los valores
1	En tal virtud puede el Banco de su	Gerencia entregal egración de Capi	r los valores
3	En tal virtud puede el Banco de su depositados en la "Cuenta de Inte	Gerencia entregal egración de Capi	r los valores
3	En tal virtud puede el Banco de su depositados en la "Cuenta de Inte compañía, a los administradores de la	Gerencia entregal egración de Capi	r los valores
3	En tal virtud puede el Banco de su depositados en la "Cuenta de Inte compañía, a los administradores de la	Gerencia entregal egración de Capi	r los valores
	En tal virtud puede el Banco de su depositados en la "Cuenta de Inte compañía, a los administradores de la	Gerencia entregal egración de Capi	r los valores
	En tal virtud puede el Banco de su depositados en la "Cuenta de Intecompañía, a los administradores de la Atentamente,	Gerencia entregal egración de Capi	r los valores
	En tal virtud puede el Banco de su depositados en la "Cuenta de Inte compañía, a los administradores de la Atentamente, Ab. Miguel Martínez Dávalos	Gerencia entregal egración de Capi misma.	r los valores
	En tal virtud puede el Banco de su depositados en la "Cuenta de Intecompañía, a los administradores de la Atentamente,	Gerencia entregal egración de Capi misma.	r los valores
	En tal virtud puede el Banco de su depositados en la "Cuenta de Inte compañía, a los administradores de la Atentamente, Ab. Miguel Martínez Dávalos Secretario General de la Intendencia	Gerencia entregal egración de Capi misma.	r los valores
	En tal virtud puede el Banco de su depositados en la "Cuenta de Inte compañía, a los administradores de la Atentamente, Ab. Miguel Martínez Dávalos Secretario General de la Intendencia	Gerencia entregal egración de Capi misma.	r los valores
	En tal virtud puede el Banco de su depositados en la "Cuenta de Intecompañía, a los administradores de la Atentamente, Ab. Miguel Martínez Dávalos Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil	Gerencia entregal egración de Capi misma.	r los valores ital de esa
	En tal virtud puede el Banco de su depositados en la "Cuenta de Intecompañía, a los administradores de la Atentamente, Ab. Miguel Martínez Dávalos Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil	Gerencia entregal egración de Capi misma.	r los valores ital de esa
	En tal virtud puede el Banco de su depositados en la "Cuenta de Intecompañía, a los administradores de la Atentamente, Ab. Miguel Martínez Dávalos Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil MMD/jch	Gerencia entregalegración de Capi misma.	r los valores ital de esa